La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de juio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"12.- DECLARACIÓN DESIERTA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL EN OBEJO (GEX 2025/50280).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 10 de julio de 2026, que presenta entre otros los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto de avocación de Presidencia número 2026/00004214, de 13 de mayo de 2026, se declaró desierto el expediente principal (expte 855/2026) y se aprobó el nuevo expediente para la contratación de las obras de "Finalización de equipamiento comercial", en Obejo (Córdoba) (expte 855/2025 BIS), mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 445.746,00 €, un valor estimado de 368.385,12 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 77.360,88 €.

Mediante aquel Decreto y, atendiendo a la entrada de un nuevo Presupuesto, se realizaron con cargo a 2026 nuevos documentos contables. Así, del gasto de 445.746,00 € se imputó a la aplicación presupuestaria 310 4331 65010 "PPOS 2024-2025 Desarrollo Empresarial". En su momento fue formalizado documento contable RC, con cargo a dicha aplicación presupuestaria, que fue fiscalizado el 27 de abril de 2026, con número de operación 22026006630.

2.- El 14 de mayo de 2026, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, así como se remitieron las invitaciones a las tres empresas propuestas por el servicio técnico, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 3 de junio de 2026.

3.- Cumplido el plazo de presentación de ofertas, se presentaron dos licitadores:

- ALVACOR MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.U – CIF: B-56.108.210

*Fecha de presentación: 03/06/2026 a las 18:05:36 horas.

- DATACON INFENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L – CIF: B-14.968.622

*Fecha de presentación: 03/06/2026 a las 20:07:20 horas.

4.- El OUA, en el acto de valoración de la documentación administrativa (Sobre A), procedió a admitir a ambos licitadores presentados y, a la apertura de los criterios sujetos a juicio de valor (Sobre B).

Remitida la documentación de aquel sobre al servicio técnico competente, se emite informe por aquel, el 15 de junio de 2026, en el que se otorgarn las siguientes puntuaciones:

"*.../… procede otorgar las siguientes puntuaciones como resultado de la valoración en aplicación de los "Criterios evaluables mediante emisión de juicio de valor (Sobre B)" recogidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que de forma pormenorizada se detalla según cada apartado en los cuadros del Anexo*."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-07-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-07-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 06CA FB3B 47FF AA2D E43C

06CAFB3B47FFAA2DE43C

LICITADOR	Memoria (20 ptos)	Programa Trabajo (5 ptos)	TOTAL Puntuación Oferta Técnica (25 ptos)
ALVACOR Multiservicios Industriales, S.L.U.	15	1	**16**
DATACÓN Ingeniería de Construcción, S.L.	6	1	**7**

De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo n.º 3 del PCAP, debía superarse el umbral de 13 puntos en esta fase para poder continuar en el procedimiento, por lo que, atendiendo a estas puntuaciones el OUA acordó excluir a la empresa DATACON INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN, S.L, por no superar este umbral.

5.- Valoradas tales cuestiones, se procedió a la apertura del sobre que contenía los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre C) de la única empresa que superó la fase anterior.

Posteriormente, el 17 de junio de 2026, se le notifica la fase de negociación, otorgándole al efecto 3 días hábiles para que, la empresa ALVACOR MULTISERVICIOS INDUSTRIALES S.L.U, mejorara o se ratificara en su oferta.

6.- Transcurrido el plazo, tal y como indica el Acta de negociación del OUA que consta en el expediente (CSV 3D97 ADB4 14C4 5E1A 18DB), de 23 de junio de 2026, la empresa se ratifica en su oferta economica.

Por lo que, se le otorgan las siguientes puntuaciones:

Conforme a esta valoración global correspondería a la empresa ALVACOR MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.L, la mayor puntuación, con 91,00 puntos totales.

7.- De conformidad con lo actuado, en sesión celebrada por el OUA, el 23 de junio de 2026, se celebraron los actos de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y de propuesta de adjudicación del contrato, realizándose a favor de ALVACOR MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.L, en la cantidad de 357.411,50 € (IVA excluido), con un IVA aplicable del 21%, que supone por este concepto la cantidad de 75.056,42 € y un importe total de 432.467,92 €.

Habiéndose realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consultó el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 25 de junio de 2026, como licitador que ha presentado la proposición económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, aportara la documentación a que se hace referencia en el artículo 159.4. f) 4º de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

Finalizado tal plazo, el propuesto adjudicatario no presentó documentación alguna, entendientose así, de conformidad con el art. 150.2 LCSP, que el licitador ha retirado su oferta, por lo que al no exisitir más licitadores, debe declararse como desierta la presente licitación.

8.- Previo requerimiento por el Servicio de Contratación, el 9 de julio de 2026, se emite por los redactores del proyecto, informe donde se indica lo siguiente:

"*.../… se informa que, una vez analizados los precios de proyecto se concluye que los mismos no se acomodan a los del mercado actual y, por lo tanto, se requiere la redefinición del objeto del contrato.*

La inadecuación de los precios del proyecto al mercado actual es debido a que dado el tiempo transcurrido desde la redacción y supervisión del proyecto hasta este momento se ha producido un alza de los precios de los materiales provocado por las condiciones de una notable inflación económica generalizada y/o se debe adecuar la mano de obra al convenio de la construcción vigente."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-07-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-07-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 06CA FB3B 47FF AA2D E43C

06CAFB3B47FFAA2DE43C

9.- Procede que el órgano de contratación adopte el acuerdo que corresponda en el presente expediente, a la vista de la situación planteada.

INFORME

PRIMERO.- Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego",* por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

SEGUNDO.- Si bien parece que sigue persistiendo la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra, con base en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de 9 de julio de 2026, resulta necesario en todo caso, la introducción de una serie de variantes necesarias en el proyecto con el objetivo de poder actualizar los precios manteniendo, aun así, el presupuesto total aprobado.

En consecuencia mientras no se resuelva el problema detectado no procede adoptar acuerdo alguno en relación a un nuevo procedimiento de contratación.

TERCERO.- Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el presente procedimiento, esto es, la Junta de Gobierno, con base en el Decreto de Presidencia 2023/6553, de 11 de julio."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la contratación de la obra de "Finalización del equipamiento comercial" en Obejo (Córdoba), expediente 855/2025 BIS, habida cuenta de que el licitador propuesto adjudicatario no ha presentado la documentación requerida de conformidad con el art. 150 LCSP, no existiendo más licitadores.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine, de la LCSP.

TERCERO.- Publicar así mismo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía. ".

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-07-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-07-2026

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 06CA FB3B 47FF AA2D E43C

06CAFB3B47FFAA2DE43C